UNCUYO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

fad
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

► 2017
AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

MENDOZA, 14 AGO 2017

VISTO:

El expediente CUDAP-CUY: 15904/17 donde obra la propuesta de designación de personal docente en el marco del Convenio N° 150/14-ME, suscripto entre la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Cuyo, de fecha 4 de diciembre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que la propuesta de creación y desarrollo de Ciclos Generales de Conocimientos Básicos (CGCB) en subsedes distribuidas en el territorio provincial, a cargo de diferentes UUAA de la UNCuyo, tiene como propósito la ampliación del derecho y el fortalecimiento de las políticas de inclusión a los estudios superiores, con calidad y pertinencia social. Esto como producto del trabajo que la Universidad viene desarrollando como resultado de los procesos reflexivos realizados, producto de las prácticas de evaluación y acreditación a los que se somete periódicamente.

Que los CGCB, para áreas de conocimientos disciplinares afines, se plantean como componentes de una visión estratégica para la mejora en la calidad de la formación universitaria, así como posibilitadores del acceso a la Educación Superior por parte de grandes sectores de la población que, debido a las enormes distancias que deben recorrer hacia los centros urbanos en donde radican las sedes centrales de las universidades y consecuentemente los costos que esto significa para las familias, optan por desestimar su ingreso.

Que la provincia de Mendoza por sus características geográficas y poblacionales cuenta con regiones que requieren, por parte del Estado, el impulso de políticas integrales que apunten al logro de un desarrollo sostenible. En este sentido, el acceso a la Educación Superior se constituye en un potente instrumento de retención y/o atracción poblacional que permite paralizar y, en lo posible revertir, los procesos emigratorios desde las pequeñas ciudades hacia los centros densamente poblados.

Que la UNCuyo reconoce en este sentido que es necesario planificar, crear y desarrollar ofertas que permitan la presencia de la Universidad en todo el conglomerado poblacional que así lo requiera y asume el desafío de lograrlo.

Que se precisa definir mecanismos de gestión interinstitucional y generar normativa que garantice la articulación horizontal y vertical entre las Unidades Académicas responsables y el Rectorado para gestionar la creación y el desarrollo de nuevas carreras a partir de acciones sinérgicas entre la masa crítica ya formada en la UNCuyo y los actores involucrados.

Por ello, atento a lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al siguiente personal docente universitario:

1. Datos Personales del Docente designado	
Apellido y Nombres:	**PINO VILLAR, María Paula**
Documento Único:	32.623.867

Prof. CARLOS BRAJAK
DECANO

Téc. Univ. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Resol. N° 389

C.U.I.L. o C.U.I.T.:	27-32623867-3
Legajo Nº:	33.030

El cargo de la presente designación responde al siguiente detalle:

2. Descripción del Cargo	
Denominación del Cargo:	Ayudante de Primera
Dedicación:	Simple
Condición:	Interina

3. Término de la designación	
Desde el:	UNO (1) de agosto de 2017
Hasta el:	TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2017

4. Denominación de la Unidad Académica	
Dependencia o Facultad:	Facultad de Artes y Diseño
Subdependencia:	Carreras de Artes Visuales y Cerámica

5. Espacios curriculares	
1)	*"Artes Visuales y Contexto I y II"*

ARTÍCULO 2º.- Los haberes que devenguen el ejercicio de la función precisada deberán imputarse de la siguiente forma: Dependencia 44, Programa 03, Subprograma 10, Actividad 02.

ARTÍCULO 3º.- El docente dispondrá de TREINTA (30) días para la presentación del certificado de aptitud psicofísica requerido para su desempeño laboral (Ley Nº 22140/80), Condiciones de Ingreso y Decreto Nº 3413/79).

ARTÍCULO 4º.- En el caso que el profesor designado estuviese en situación de incompatibilidad (Decreto-Ley N° 3282/75, Régimen de Incompatibilidades Docentes), se le otorga un plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la comunicación oficial de la presente resolución, para que regularice la misma.

ARTÍCULO 5º.- Se procederá a la baja de la función asignada si, vencidos uno o ambos plazos establecidos en los dos artículos precedentes, no resuelve la situación.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 389

F. A.

Téc. Univ. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Prof. CARLOS BRAJAK
DECANO